

BASES “VI EDICIÓN CONCURSO DE ESCAPARATISMO AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS” 2022-2023

1.- INTRODUCCIÓN

Dentro de la campaña de Navidad y continuando con el plan de dinamización, fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestro municipio, la Concejalía de Empleo, Formación, Industria y Comercio, convoca la “VI Edición Concurso de Escaparatismo Ayuntamiento de Arroyomolinos”.

2.- OBJETIVOS

El presente concurso, tiene por objeto promover la creatividad del pequeño negocio de nuestro municipio, premiando a los escaparates navideños con mejor decoración y que infundan un mayor ambiente festivo, fomentando, con ello, iniciativas de promoción y animación de los negocios del municipio en el período navideño, de forma que resulten atractivos a los visitantes y clientes, consiguiendo así la visualización de la calidad de sus productos y servicios.

3.- TEMÁTICA

La temática de la decoración de los escaparates será relativa a las Fiestas Navideñas.

4.- PARTICIPANTES

Podrán participar en el concurso todos los establecimientos comerciales abiertos al público en el Municipio de Arroyomolinos, cualquiera que sea su actividad y con independencia de que su ubicación se encuentre en los Polígonos Industriales de Arroyomolinos o en la zona urbana del municipio.

Será requisito para esta participación el tener el establecimiento regularmente abierto en Arroyomolinos.

5.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIONES

La inscripción se formalizará presentando la ficha de inscripción recogida en las bases, como modelo normalizado de Ayuntamiento de Arroyomolinos (ANEXO I), que podrá adquirirse de modo gratuito en el Ayuntamiento de Arroyomolinos, tanto en la Concejalía de Empleo, Formación, Industria y Comercio, organizadora del evento, sita en Calle Iglesia, número 12, como en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, número 1, en horario de 9:00h a 14:00h, desde el 9 hasta el 15 de diciembre 2022.

Junto con la inscripción deberá también presentarse certificado de titularidad de cuenta

bancaria del participante.

6.- DESARROLLO DEL CERTÁMEN

La decoración de los escaparates y establecimientos ha de guardar relación directa con los motivos navideños, debiendo permanecer tal decoración expuesta, al menos, desde el día 16 de diciembre de 2022 y hasta el día 7 de enero de 2023, debiendo los escaparates permanecer iluminados hasta las 21:00 horas, durante el mencionado periodo de exposición.

Los participantes deberán presentar en la Concejalía de Empleo, Formación, Industria y Comercio de Arroyomolinos vídeos en cualquier formato o fotografías en formato jpg, de sus establecimientos, pudiendo entregarlos bien presencialmente en la sede de la Concejalía, mediante la solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento, o bien por correo electrónico a la dirección: comercio@ayto-arroyomolinos.org

7.- COMPROMISO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES

Los establecimientos que participen en el certamen deberán identificarse con un cartel, que instalarán en un lugar visible y deberán mantener la decoración navideña hasta el 7 de enero de 2023.

8.- COMPOSICIÓN DEL JURADO

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un/a profesional de escaparatismo.

Primer vocal: Un/a representante de AFES, Asociación Fomento Empresarial del Sur.

Segundo vocal: Un/a representante de la Federación de Municipios de Madrid.

Tercer Vocal: Un/a representante de la Cámara de Comercio de Madrid.

En su caso, podrían modificarse y/o ampliarse el número de miembros del jurado en adelante, hasta un máximo de 6 miembros.

En caso de empate en la votación, decidirá el voto de calidad del presidente.

El Jurado estará asistido por un secretario, que será un trabajador funcionario de la plantilla del Ayuntamiento de Arroyomolinos, quien levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de los escaparates que se hayan presentado al concurso.

9.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará

fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña
- Atractivo comercial
- Modernidad e innovación.
- Iluminación y sonido.

10.- VISITAS DE VALORACIÓN

El Jurado valorará los videos y/o fotografías que los establecimientos participantes hayan facilitado, pudiendo realizar visitas a los mismos, en horario comercial y sin previo aviso, adoptando las medidas de protección adecuadas.

De dicha visualización se levantará acta, a efecto de dejar constancia de las valoraciones efectuadas por el jurado.

Para la mejor identificación de los comercios a visitar, por parte del Jurado. el Ayuntamiento entregará a todos los establecimientos participantes un cartel de Comercio participante en el Concurso de Escaparatismo del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

11.- PREMIOS

Tras sus valoraciones y deliberaciones, el jurado, entre el 9 de enero 2023 y 16 de enero 2023, elegirá y hará público el nombre de los establecimientos que, a su juicio, han resultado ganadores de la “VI Edición del Concurso de Escaparatismo Ayuntamiento de Arroyomolinos”, siendo los premios los siguientes:

- Un Primer premio dotado con 800 euros.
- Un Segundo Premio dotado con 600 euros.
- Dos Terceros Premios dotados con 400 euros, cada uno.
- Dos Cuartos Premios dotados con 250 euros, cada uno.
- Cinco Quintos Premios de 50,00 euros, cada uno de ellos.

12. COSTE ECONÓMICO DE LA MEDIDA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Por lo tanto, el presente expediente lleva coste económico para el Ayuntamiento, en importe de 2.950,00 euros (dos mil novecientos cincuenta euros) como montante total de los premios que hayan de reconocerse, todo ello con cargo a la partida 430 48100. Premios de los Presupuestos del Ayuntamiento de Arroyomolinos para el **ejercicio 2023**.

13.- FALLO DEL CONCURSO Y ENTREGA DE PREMIOS:

El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público en la página web municipal. Los ganadores serán avisados telefónicamente.

El acto de entrega de las categorías de premios se realizará entre el 17 de enero y el 15 de febrero 2023 y se instalará en los escaparates ganadores un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria, debiendo adjuntar los ganadores copia del DNI, CIF o NIF, y, en caso de representar a una sociedad, poder o acreditación suficiente de tal representación, para recoger el premio, así como acreditación, mediante certificado bancario, de la titularidad por el ganador, de la cuenta bancaria en que habrá que abonarse el premio.

Los establecimientos participantes que resulten ganadores autorizaran al Ayuntamiento de Arroyomolinos a publicar la fotografía del escaparate en la página Web Municipal y en redes sociales, una vez que se conozca el fallo del jurado y se entreguen los premios.

El Jurado podrá declarar desierto este certamen por motivos justificados y dejar sin efecto la concesión del premio.

14.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA:

La participación en la “VI Edición del Concurso de Escaparatismo del Ayuntamiento de Arroyomolinos”, supone la aceptación de estas bases, así como el fallo del Jurado. Para lo no establecido en las presentes Bases, se estará a lo que disponga la Concejalía de Empleo, Formación, Industria y Comercio.

15.- FORMA DE RELACIONARSE CON LA ADMINISTRACIÓN

La forma de relacionarse con la Administración que está en vigor actualmente, para que realicen todos sus trámites, acorde a dicha normativa, tal y como figura en el art.14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre:



*"1. Las **personas físicas** podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.*

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

*a) Las **personas jurídicas**.*

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles."

Como medida excepcional se podrá realizar la solicitud, de forma presencial, en la Concejalía de Formación, Empleo, Industria y Comercio, sita en la calle Iglesia, nº 12 de Arroyomolinos, en horario de 09,00 a 14,00 horas de lunes a viernes y dentro del plazo determinado para tal efecto.

La página web municipal www.arroyomolinos.org, les ofrece la posibilidad de realizar sus trámites de forma telemática a través de su sede electrónica. Para ello, tendrán que identificarse con un certificado digital válido, que pueden obtener a través de la página web de la **Fábrica de la Moneda y Timbre** <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica>, entre otros.

Una vez obtenido, pueden utilizarlo para identificarse y firmar electrónicamente sus documentos sin necesidad de realizarlo de forma presencial en nuestras oficinas, y, tal y como figura en la normativa en vigor, es de obligado cumplimiento este trámite, para relacionarse electrónicamente con la Administración en el caso de las personas jurídicas.

ANEXO I
FICHA DE INSCRIPCIÓN

DATOS DEL COMERCIO:

RAZÓN SOCIAL: _____

CIF: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

TELÉFONO: _____

E-mail: _____

DATOS DEL TITULAR DEL COMERCIO:

APELLIDOS Y NOMBRE: _____

DNI/NIE: _____

DIRECCIÓN: _____

LOCALIDAD: _____

TELÉFONO: _____

E-mail: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones y hallarme al corriente de las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Arroyomolinos u otras administraciones públicas y frente a la Seguridad Social.

- Conocer y aceptar las bases de la VI EDICIÓN CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2022-2023.

POR TODO ELLO, SOLICITO:

Participar en la VI EDICIÓN CONCURSO DE ESCAPARATES DE NAVIDAD 2022-2023.

En Arroyomolinos a __ de _____ de 2022

(Firma del interesado) _____

HASH DEL CERTIFICADO:
52D43DFBEA0BDDE35534DEEA47B97D074AB3F1F

FECHA DE FIRMA:
05/12/2022

NOMBRE:
Encarnación Serna

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Formación, Empleo, Industria y Comercio
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org>



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

D/Dº _____ con

DNI nº _____, (si es persona física / autónomo)

Empresa _____ con

CIF nº _____ con representación de D/Dª _____

_____ con DNI nº _____, (si es persona jurídica / empresa)

Declara

Que reúne los requisitos y cumple las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.

El beneficiario se halla al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En Arroyomolinos a __ de _____ de 2023

(Firma)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arroyomolinos
Finalidad	Gestionar el trámite de declaración responsable
Legitimación	Art. 6.1 c) RGPD Obligación legal Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
Destinatarios	No se prevén cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, portabilidad de los datos. Asimismo, el interesado tiene derecho a interponer una reclamación a la autoridad de control.
Procedencia	Propio interesado o representante legal.
Lugar ejercicio de derechos:	Plaza Mayor, nº1- 28939. Arroyomolinos. Madrid) acreditando su identidad o bien ante la dirección electrónica del delegado de protección de datos: dpd@ayto-arroyomolinos.org

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte <https://www.ayto-arroyomolinos.org/aviso-legal-acceso-uso-y-tratamiento-de-datos>

Reverso Anexo II
Artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

“Artículo 13. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

1. Podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria.
2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
 - e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
 - f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
 - h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
 - i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
 - j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.
3. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.
4. Las prohibiciones contenidas en los párrafos b), d), e), f), g), h), i) y j) del apartado 2 y en el apartado 3 de este artículo se apreciarán de forma automática y subsistirán mientras concurran las circunstancias que, en cada caso, las determinen.
5. Las prohibiciones contenidas en los párrafos a) y h) del apartado 2 de este artículo se apreciarán de forma automática. El alcance de la prohibición será el que determine la sentencia o resolución firme. En su defecto, el alcance se fijará de acuerdo con el procedimiento determinado reglamentariamente, sin que pueda exceder de cinco años en caso de que la prohibición no derive de sentencia firme.
6. La apreciación y alcance de la prohibición contenida en el párrafo c) del apartado 2 de este artículo se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 21, en relación con el artículo 20.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 16 de junio.
7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:
 - a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.



- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.
2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

HASH DEL CERTIFICADO:
52D43DFBEA08BDD3E3534DEEA47B97D074A83F1F

FECHA DE FIRMA:
05/12/2022

NOMBRE:
Encarnación Serna

PUESTO DE TRABAJO:
Concejalía Formación, Empleo, Industria y Comercio
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - <https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org>

